

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0140-2020-UNAM

Moquegua, 04 de marzo de 2020

VISTOS, el Informe N° 059-2020-DIGA/CO/UNAM del 03.03.2020, Informe Legal N° 0099-2020-OAL/CO-UNAM del 02.03.2020, Informe N° 0145-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 28.02.2020, Carta N° 019-2020-WGCY del 27.02.2020, Informe N° 0185-2020-UP/OPEP/UNAM del 25.02.2020, Informe N° 0207-2020-OLOG-DIGA-UNAM del 29.01.2020, Informe N° 027-2020-UA/OLOG/UNAM del 26.01.2020, Informe N° 643-2019-OSG-UNAM del 26.12.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de marzo de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Contrato N° 012-2019-DIGA/UNAM, suscrito el 27.03.2019, entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Empresa de Servicios Múltiples JEMARI E.I.R.L., en el contexto del Procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-OEC-UNAM-2, cuyo objeto es la adquisición combustible diesel B-5, para la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, siendo el monto total del contrato la suma de S/ 69,000.00 Soles, y plazo de ejecución de once (11) meses, según el cronograma inserto en la cláusula octava, cronograma que fue modificado según la Adenda N° 01, suscrito el 10.04.2019, indicando que dicho contrato fue formalizado a través de la Orden de Compra N° 356 (29.03.2019).

Que, con Carta N° 228-2019-CiG-JEMARI.EIRL, recibido en fecha 24.12.2019, el representante general de la empresa hace llegar el consumo de combustible correspondiente al periodo 01.12.2019 a 06.12.2019, adjunta la Factura Electrónica F003-00001932, por la suma de S/ 2,817.42 Soles, la Guía de Remisión Remitente 002 N° 05750, y las solicitudes de combustible, asimismo, con Carta N° 229-2019-CiG-JEMARI.EIRL, recibido en la misma fecha, el representante general de la empresa hace llegar el consumo de combustible correspondiente al periodo 07.12.2019 a 23.12.2019, anexando la Factura Electrónica F003-1933, por la suma de S/ 6,906.31 Soles, la Guía de Remisión Remitente 002 N° 05822, y las solicitudes de combustible. A través del Informe N° 642-2019-OSG/UNAM, de fecha 26.12.2019, el jefe de la Oficina de Servicios Generales, otorga la conformidad de compra de combustible, correspondiente al mes de diciembre, adjunta la Factura Electrónica F003-00001932 y la Guía de Remisión Remitente 002 N° 05750; al mismo tiempo, emite el Informe N° 643-2019-OSG/UNAM, otorgando la conformidad de compra de combustible, correspondiente al mes de diciembre, adjunta la Factura Electrónica F003-1933 y la Guía de Remisión Remitente 002 N° 05822. Por medio del Informe N° 027-2020/LJA/OLOG/UNAM, de fecha 28.01.2020, el encargado de Almacén Central, señala que el contratista incurrió en error respecto del cálculo de los montos a facturar, siendo lo correcto los siguientes: S/. 2,814.84 y S/. 6,561.52 respectivamente. Mediante Informe N° 0207-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 17.02.2020, el jefe de la Oficina de Logística, requiere el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa de Servicios Múltiples JEMARI E.I.R.L., por la suma de S/. 9,376.36 soles. Por su parte, con Informe N° 185-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 24.02.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que corresponde el reconocimiento de deuda, como gasto de ejercicios anteriores y estando ante la obligación de cumplir con el pago, se otorga disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Año	: 2020
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Concepto	: Adquisición de Diesel B-5
Secuencia Funcional	: 0030
Importe total	: S/. 9,376.36.00 Soles CCP N° 879

Finalmente, a través del Informe N° 145-2020-OCYT/DIGA-UNAM, de fecha 27.02.2020, el jefe de la oficina de Contabilidad y Tesorería, atendiendo que el expediente cuenta con los requisitos para formalizar el devengado, se deriva el expediente para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Legal N° 0099-2020-OAL/CO-UNAM del 02.03.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala respecto a la vigencia de los contratos, que la Opinión N° 127-2018/DTN, cita a Juan Carlos Morón Urbina quien señala que "(...) Una constante de los contratos administrativos es que están destinados a durar en el tiempo, dentro del cual se producirán una pluralidad de prestaciones y contraprestaciones recíprocas entre las entidades y los contratistas. Es el caso de (...) los contratos de aprovisionamiento como suministro, obra, consultoría, servicios, supervisión, etc. (...) En todos estos contratos, el tiempo adquiere el carácter esencial para el cumplimiento del objetivo contractual, de modo que se puedan producir los efectos queridos por las partes o se satisfaga la necesidad que las indujo a contratar (...)". Cabe señalar en este punto, la noción de contrato vigente, el cual supone la existencia (en el momento en que se trata) de una relación jurídica válida entre el contratista y la entidad, es decir, implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente. Por tanto, no estará vigente un contrato en donde, precisamente, se haya extinguido el vínculo contractual entre el contratista y la Entidad. Sobre lo último, un contrato se extingue: i) por cumplimiento de las prestaciones recíprocas; y ii) por la resolución del contrato; situaciones no configuradas aún. El artículo 17° del D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la Gestión de Pagos, en su numeral 17.2 señala: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...)". Asimismo, el numeral 17.3 dispone: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa". El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0140-2020-UNAM

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que: "(...) se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)". Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería". Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen: "Ante el reconocimiento de la deuda el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". En el presente caso estamos ante una adquisición, derivada del Contrato N° 012-2019-DIGA/UNAM y formalizada con la Orden de Compra N° 356 (29.03.2019), cuya finalidad es: "adquisición combustible diésel B-5, para la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua"; cabe señalar que el contrato se encuentra vigente, puesto que las obligaciones contractuales aún subsisten (la obligación de pago); por lo que corresponde declarar procedente el trámite de reconocimiento de deuda, proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la Empresa de Servicios Múltiples JEMARI E.I.R.L., hasta por la suma de S/ 9,376.36 Soles, conforme a los informes del área usuaria y la Certificación de Crédito Presupuestario; la Oficina de Asesoría Legal, otorga OPINIÓN FAVORABLE, para reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la Empresa de Servicios Múltiples JEMARI E.I.R.L., por el importe de S/ 9,376.36 (Nueve mil, trescientos setenta y seis con 36/100 Soles), por la adquisición de combustible Diesel B-5, durante el mes de diciembre 2019, para la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en el marco del Contrato N° 012-2019-DIGA/UNAM, modificado por la Adenda N° 01 y formalizada con la Orden de Compra N° 356, cuya afectación presupuesta se efectuará de acuerdo al informe de la Unidad de Presupuesto, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N° 059-2020-DIGA/CO/UNAM del 03.03.2020, el Director General de Administración, contando con los informes técnico y legal, es de opinión que corresponde la emisión del acto resolutorio para la autorización de pago por concepto de reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la Empresa de Servicios Múltiples JEMARI E.I.R.L., por el importe de S/ 9,376.36 (Nueve mil, trescientos setenta y seis con 36/100 Soles), por la adquisición de combustible Diesel B-5, durante el mes de diciembre 2019, para la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en el marco del Contrato N° 012-2019-DIGA/UNAM, modificado por la Adenda N° 01 y formalizada con la Orden de Compra N° 356.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar el reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la Empresa de Servicios Múltiples JEMARI E.I.R.L., por el importe de S/ 9,376.36 (Nueve mil, trescientos setenta y seis con 36/100 Soles), por la adquisición de combustible Diesel B-5, durante el mes de diciembre 2019, para la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en el marco del Contrato N° 012-2019-DIGA/UNAM, modificado por la Adenda N° 01 y formalizada con la Orden de Compra N° 356.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la Empresa de Servicios Múltiples JEMARI E.I.R.L., por el importe de S/ 9,376.36 (Nueve mil, trescientos setenta y seis con 36/100 Soles), por la adquisición de combustible Diesel B-5, durante el mes de diciembre 2019, para la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en el marco del Contrato N° 012-2019-DIGA/UNAM, modificado por la Adenda N° 01 y formalizada con la Orden de Compra N° 356.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, efectuar las retenciones derivadas de penalidades, en caso de corresponder, a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OCTT  
OTIN  
IICQ/Exp.  
Arch. (2)

  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL